

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE LA ORALIDAD DE CALI
AUTO No.2042**

Cali, 08 de octubre de 2021

El apoderado judicial de la parte actora presenta escrito, sustituyendo el poder conferido por la parte ejecutante a la estudiante del Consultorio Jurídico de la Universidad Icesi, Lisbeth Melissa Sánchez Hernández, quien a su vez presentó liquidación del crédito y solicitó entrega de depósitos judiciales

Teniendo en cuenta lo anterior, se procederá conforme los mandatos del artículo 75 del CGP, respecto de la sustitución allegada por la apoderada de la parte actora.

Así mismo indicar que conforme el artículo 417 del CGP, se procederá a la entrega de los depósitos judiciales, una vez se encuentre en firme la liquidación del crédito allegado al Despacho.

De otro lado, se correrá traslado por secretaria del despacho de la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora.

Finalmente, se impartirá aprobación de la liquidación de costas, liquidada, conforme los parámetros del artículo 366 del CGP

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: ACEPTAR la sustitución del poder que hizo la señora Oscar Stid Díaz Cleves a la estudiante de Derecho de la Universidad Icesi señora Lisbeth Melissa Sánchez Hernández, identificada con cédula de ciudadanía No. 1004493743 de Jamundí- Valle, como apoderada judicial de la parte actora en los términos señalados en el memorial de sustitución.

SEGUNDO: CORRER por secretaría traslado de la liquidación del crédito, conforme lo expuesto (numeral 2º del art 446 CGP)

TERCERO: Una vez se encuentre en firme la liquidación del crédito, se procederá con la entrega de los depósitos judiciales. Conforme lo expuesto.

CUARTO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por la secretaria del Despacho. (Numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Carlos Ernesto Olarte Mateus
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8b918861831bca3122bc5cfd4d9fa6304233026179ac8ffbcbd5ec745a81a3b0

Documento generado en 08/10/2021 10:55:58 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REF. EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DTE: YANET MILENA GOMEZ
DDO: IVAN DARIO ROJAS ORDOÑEZ
RAD. 760013110005-2019-00574-00

LIQUIDACION SECRETARIAL DE COSTAS JUDICIALES

La secretaria de este Despacho, procede a la elaboración de la respectiva liquidación de costas al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

Revisado el expediente la misma se encuentra conformada por los factores siguientes:

Valor de las agencias en derecho (conforme lo ordenado en auto anterior.....	\$ 360.000.00
Total valor liquidación de costas judiciales	\$ 360.000.00

En consecuencia el valor total de la liquidación secretarial de costas judiciales a cargo de la parte vencida, corresponde a la suma de 360.000.00.

La presente liquidación se efectúa hoy, 07 de octubre de 2021

La Secretaria,

REF. EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DTE: YANET MILENA GOMEZ
DDO: IVAN DARIO ROJAS ORDOÑEZ
RAD. 760013110005-2019-00574-00

Firmado Por:

Maritza Fernanda Rojas Castaño
Secretario
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9640e579562143351b46c6abd15af344f964b87716f73f1f05f6ace0bd48c380

Documento generado en 08/10/2021 02:28:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>